



REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

ACUERDO No. 5107

MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONSIDERANDO:

- Que:** Es deber del Estado preservar y proteger el Patrimonio Cultural edificado del Ecuador, como base de nuestra nacionalidad e identidad cultural;
- Que:** La ciudad de Guaranda, capital de la Provincia de Bolívar, conserva edificaciones que expresan diferentes etapas del desarrollo histórico de la arquitectura, las mismas que deben ser preservadas, conservadas y restauradas para ponerlas en función social y cultural;
- Que:** El año de 1534 tiene su fundación Colonial;
- Que:** El interés de este Instituto por el rescate del Área Histórica de la ciudad de Guaranda, coincide con el interés demostrado por la muy Ilustre Municipalidad de Guaranda;
- Que:** El Director Nacional del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural con Oficio N° 676-DNPC de fecha 13 de octubre de 1997 solicitó la emisión del Acuerdo Ministerial de Declaratoria como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado a los 114 inmuebles inventariados y 32 conjuntos urbanos y 2 equipamientos urbanos (listado adjunto) para lo cual anexo el expediente técnico correspondiente.

En uso de la atribución que le confiere los **ARTÍCULOS 5 Y 9** del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural,



REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR COMO BIENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, al Area Histórica de la ciudad de Guaranda delimitada como Area de Primer Orden en el plano y documento habilitante que se acompaña a la presente Declaratoria.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR COMO ZONA DE INFLUENCIA Y RESPETO, el área periférica del Area Histórica de la ciudad de Guaranda, cuya delimitación consta en el mismo plano y documento habilitante citado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- INCORPORAR BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL EL AREA HISTÓRICA DE LA CIUDAD DE GUARANDA, la zona urbana de Primer Orden así como la zona de influencia y respeto, estará amparada, por la correspondiente Ordenanza Municipal de Protección que se expedirá con el asesoramiento y Visto Bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

ARTICULO CUARTO.- EN LA ZONA URBANA DE PRIMER ORDEN Y LA ZONA DE INFLUENCIA Y RESPETO, se encuentran inventariados por el Departamento Nacional de Inventario BB.CC. del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural: 114 inmuebles, 32 conjuntos urbanos y 2 equipamientos urbanos, los mismos que deben ser conservados, protegidos y restaurados.

ARTICULO QUINTO.- CONSIDERAR como documento habilitante de la presente Declaratoria el Inventario elaborado y presentado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

ARTICULO SEXTO.- DELEGAR de acuerdo con el artículo 42° de la Ley de Patrimonio Cultural las atribuciones de control y cumplimiento



REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

de dicha Ley en la zona declarada como Area Histórica al I. Municipio de la Ciudad de Guaranda la custodia y protección de los inmuebles inventariados.

Comuníquese y publíquese en la ciudad de Quito, 23 OCT 1997

Dr. Mario Jaramillo
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA



JAS